



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente: 950/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio del Programa de Envejecimiento Activo con la finalidad de fomentar la buena salud física, mental y las relaciones personales y grupales entre la población mayor del municipio de La Puebla de Alfindén

2.- Necesidades a satisfacer

Se pretende con este contrato:

- 1.-Fomentar la buena salud física entre la población mayor de La Puebla de Alfindén.
- 2.-Favorecer una buena salud mental frente al proceso de envejecimiento entre la población mayor.
- 3.-Dinamizar relaciones interpersonales y grupales, con el fin de evitar la soledad y el desarraigo.

Todo ello de conformidad con el artículo 42.2 k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que incluye entre los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, reguladoras de los distintos sectores de la acción pública "La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

3.- División en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, no se establece la división en lotes del contrato puesto que atendida su naturaleza y la configuración del objeto contractual, tratándose de un servicio integral, dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico, implicando la necesidad de coordinar las distintas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

4.- CPV

Código CPV 85311100 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos

Se incluye en el Anexo IV LCSP " Servicios sociales y de salud y servicios conexos" entre los servicios especiales (CPV 85000000-9 a 85323000) a que se refieren los artículos 22.1 c), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta.

5.- Insuficiencia de medios

Para la prestación del servicio debe acudir a su licitación como contrato de servicios, atendida la insuficiencia y ausencia de especialización de medios propios materiales y personales, puesto que la plantilla municipal no incluye personal con la





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

titulación adecuada para atender las funciones que requiere la prestación del servicio ni dispone de los elementos imprescindibles para ello.

Así consta en el informe del responsable de personal NPNHWSGXSCJ9G9DDFAL2TNNT5

6.- Análisis económico

6.1 Precio de licitación

Este presupuesto de licitación es adecuado al estudio del servicio a contratar.

Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste salarial promedio de un profesional especializado en el ámbito de actuación, incluyendo el coste total para la empresa y su beneficio industrial. La determinación del coste se ha definido en 50,00 euros por cada hora de ejecución del programa.

Para la determinación del presupuesto base de licitación de un ejercicio completo (2025) se ha tenido en cuenta el índice de Ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) publicado por la Central de Balances del Banco de España.

Ejercicio 2022

Sector Actividad de referencia CNAE Q881 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad.

Ratio	Nombre ratio	Valor
R01	Valor añadido/cifra neta de negocios	79,43%
R02	Gastos de personal/cifra neta de negocios	74,47%
R14	Inmovilizado material/Total activo	7,43%

COSTES DIRECTOS	
Gastos de personal	8.991 euros

COSTES INDIRECTOS	
Gastos Generales	1.443
Beneficio empresarial	666
TOTAL	2.109

El presupuesto base de licitación, límite máximo que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad máxima de **11.100 euros por curso, más 1.100 euros correspondientes al IVA (10%), importe total 12.200 por curso** (referido a un curso de octubre a junio)

Se estima un total inicial máximo de 222 horas a realizar en el curso con la siguiente distribución:





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Actividad	Anualidad	Horas	Semanas	Total horas
Memoria	2024	26	13	74
	2025	48	24	
Bailes	2024	39	13	111
	2025	72	24	
Reactívate	2024	13	13	37
	2025	24	24	
				222

El desglose es el siguiente:

Una vez obtenido el coste total del servicio por curso, se ha calculado el coste/hora, incrementado en el 6% de beneficio industrial, por aplicación analógica del art. 131.1 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los costes indirectos se calculan como costes generales, ascendiendo al 13% por aplicación analógica del artículo 131.1 a) de la cita norma.

En cuanto a la diferenciación por género, se estima que las prestaciones pueden ser indistintamente realizadas por hombres y mujeres, sin que sea posible conocer el género del personal que se adscriba a la ejecución del contrato.

El contrato se financia con fondos propios.

Se trata de un contrato plurianual, por lo que los gastos imputables al ejercicio 2025 y siguientes, quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los términos del artículo 174 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

6.2 Valor estimado

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 39.960 euros. Se ha obtenido por agregación del importe anual del contrato, las prórrogas previstas y las eventuales modificaciones

Se estima una modificación del 20% en caso de variaciones al alza o a la baja de las horas estimadas de desarrollo de las actividades en función de la demanda y necesidad de personal respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de la demanda de usuarios

6.3 Subrogación de trabajadores

No

Sujeto a regulación armonizada: No

Estarán sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV (artículo 22.1 c) LCSP)

7. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará conforme a criterios económicos y cualitativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de la ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146.

Criterio	Descripción del criterio	Ponderación
A	Precio	49 puntos
B	Proyecto	20 puntos
C	Talleres adicionales	15puntos
D	Masterclass	8 puntos
E	Materiales reciclados	8 puntos

CRITERIO	EVALUACIÓN
Económico (Precio)	Aplicación de fórmulas
Cualitativo: Talleres adicionales	Aplicación de fórmulas
Cualitativo: Masterclass	Aplicación de fórmulas
Cualitativo: Materiales reciclados	Aplicación de fórmulas
Cualitativo: Proyecto del servicio	Juicio de valor

A) Valoración criterio precio.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará linealmente:

- Oferta precio más económico: 49 puntos.
- Oferta que no mejore el precio de licitación: 0 puntos.
- Resto de ofertas:

$$A = 49 \times \frac{\text{Oferta precio más económico}}{\text{Oferta de la empresa a valorar}}$$

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 49 puntos.

B) Proyecto del servicio

Obtendrán la puntuación más elevada, sin que sea necesariamente la máxima establecida, aquellos proyectos que presenten un mayor grado de conocimiento de las necesidades a satisfacer y adecuación a la naturaleza del servicio a prestar, valorándose especialmente la idoneidad y coherencia, recursos personales y materiales disponibles, así como su concisión y claridad.

Aquellos proyectos en los que, a la hora de detallar su planteamiento, se observe una mera y reiterada reproducción del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, una profusa vaguedad o una incoherencia palmaria respecto a las prestaciones a desarrollar se





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

valorarán con cero puntos.

Se calificará el proyecto presentado por cada licitador como muy bueno, bueno, regular o deficiente, conforme a los siguientes aspectos:

- Programación y metodología hasta 12
- Programación y planificación de las actividades por edades y anualmente (hasta 4 puntos)
- Metodología propuesta para el desarrollo de las actividades: funciones, herramientas e instrumentos para realizarlas (hasta 4 puntos)
- Estrategias para el abordaje de situaciones específicas: edad, género, discapacidad, circunstancias especiales...(hasta 4 puntos)
- Plan de seguimiento, control y evaluación del servicio: Hasta 8 puntos
- Descripción del plan, con indicación del sistema de recogida de información, análisis de datos, medidas de corrección para la prestación del servicio, emisión de informes de control- contenido y periodicidad- sistema de evaluación de la calidad del servicio

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 20 puntos

A cada una de las calificaciones se asignará las siguientes puntuaciones máximas

- Muy buena: 20 puntos
- Buena: 16 puntos
- Regular: 8 puntos
- Deficiente: 0 puntos

C) Talleres adicionales

6 puntos: Impartir un taller adicional por curso

15 puntos: Impartir dos talleres por curso

Los talleres propuestos deberán cumplir los objetivos del Programa de Envejecimiento Activo y deberán prestarse igualmente en los períodos de prórroga

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 15 puntos

D) Masterclass

8 puntos Una masterclass por curso

Se otorgarán 8 puntos en caso de ofertar una masterclass en la actividad de bailes o reactivate por curso y deberá prestarse igualmente en los períodos de prórroga. La fecha se concretará con el responsable del contrato.

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 8 puntos.

E) Criterios medioambientales

Utilización de materiales reciclados en las actividades propuestas

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 8 puntos

8.- Solvencia

Solvencia económico-financiera

La cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, tendrá que ser igual o





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

superior a 16.650 euros

Solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 3 años avalada por certificado de buena ejecución, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Se considerará que el empresario cuenta con solvencia técnica acreditada por este medio cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato IVA excluido. (11.650 euros)

Concreción de las condiciones de solvencia (artículo 76 LCSP)

Además de acreditar su solvencia los licitadores deberán comprometerse, mediante declaración responsable a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, que a continuación se relacionan:

Medios personales:

Taller de memoria: Un psicólogo

Bailes en línea y Reactívate: Un Técnico en Animación Socio Cultural (TASOC), Grado Medio de Servicios Socio Culturales y a la Comunidad, Técnico Superior en Integración Social o monitor/a de tiempo libre o titulación similar

Este compromiso se integra en el contrato y tiene carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) LCSP

Habilitación empresarial

No se requiere

9.- Duración del contrato

La duración del contrato se establece inicialmente en un período lectivo, correspondiente a los meses de octubre a junio (desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025) de acuerdo con el calendario de apertura previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se prevén dos prórrogas correspondientes a los mismos períodos (de octubre a junio) para los años 2025-2026 y 2026-2027 sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres cursos, considerándose extinguido cuando haya transcurrido el plazo o prórroga en vigor.

La prórroga, que será acordada por el órgano de contratación, será obligatoria para el contratista siempre que sea comunicada con tres meses al menos de antelación al vencimiento del plazo de duración, debiendo suscribirse el oportuno documento, que acredite la formalización de la prórroga y el plazo de duración de la misma.

10.- Plazo de garantía

3 meses desde la finalización del contrato

11.- Modificaciones del contrato

El presente contrato parte de una programación básica de actividades. No obstante,





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

es pretensión del órgano de contratación dar respuesta a la demanda existente, razón por la cual, el número de horas programadas para las actividades es susceptible de ampliarse.

En el supuesto de que no se cubran las plazas previstas para cada grupo de actividad, esta se vería suspendida, de modo que si la actividad no se lleva a cabo por falta de alumnos, el adjudicatario no tendrá derecho al abono del precio por la misma ni tampoco indemnización.

En el presente párrafo se fija el incremento máximo que pueden alcanzar las actividades. Las modificaciones, en caso de producirse, deberán ser atendidas por el adjudicatario en los precios que resulten de la adjudicación. No se fijan los límites inferiores, es decir, suspensión por falta de participantes en alguna actividad. La cuantía de la modificación ascenderá como máximo al 20% del precio inicial del contrato IVA no incluido. (6.660 euros)

Se consideran modificaciones contractuales previstas las siguientes circunstancias:

Variaciones al alza o a la baja de las horas estimadas para el desarrollo de las actividades y/o puesta a disposición de un monitor adicional respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de la demanda de usuarios.

12.- Procedimiento

El contrato que se pretende es un contrato de servicios en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al no concurrir circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden concretar, queda justificado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, así como su tramitación ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

